

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

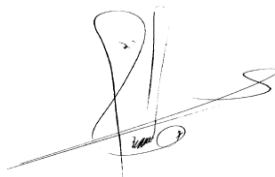
S E C R E T A R Í A

=====

A despacho de la señora Juez, informándole que la Profesional del Derecho que presencia al "FONDO DE GARANTÍAS S.A. -CONFE-", aproximó el escrito y sus anexos, en el cual notifica que **RENUNCIA** al Poder que le fue conferido en su debido momento.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), marzo 15 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0213.-
"EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2018-00610-00.-
DEMANDANTES: "REINTEGRA S.A.S. " y "FONDO NACIONAL DE
GARANTÍAS S.A. -CONFE-"
DEMANDADO: "SERMAVÍAS S.A.S." y GONZALO DE JESÚS MARTÍNEZ
ZAPATA
(ACCEDE RENUNCIA APODERADA DEMANDANTE "CONFE")

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), quince (15) de marzo de dos mil
veintitrés (2023)

Habida cuenta la instrumentación aportada por la doctora **LINA MARÍA TREJOS ARIAS**, quien se desempeña como Acudiente Judicial del "**FONDO DE GARANTÍAS S.A. -CONFE-**"; esta Operadora Judicial, ante la procedencia del escrito en mientes, **TIENE** por **Renunciado** el **Mandato** otrora proporcionado a la Togada-memorialista; teniendo además de presente que la Profesional del Derecho se acogió a lo reglado en el inciso cuarto, del artículo 76 del Compendio General Adjetivo, colocando en conocimiento su decisión a su antiguo Poderdante, según se colige del libelo que oreamos, habiendo transcurrido a la fecha, desde tal acontecimiento, los días dispuestos en el canon referido, para revestir de fundamento el petitum que se resuelve.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL